Constitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio*

Por PETER UCULMANA SUAREZ

La Asociación latinoamericana de Libre Comercio es el Organismo creado por el Tratado de Montevideo con el fin de formar una zona de Libre Comercio entre los países miembros del Tratado, mediante un sistema de desgravación arancelaria selectiva, que en un plazo de doce años logre hacer circular, libre de todo gravamen, un porcentaje importante de productos con miras a la formación de una unión aduanera y finalmente de un mercado común latinoamericano.

1. Necesidad de su creación.— La existencia y la labor de la CEPAL han sido fundamentales para la constitución de la ALALC; la que a la luz de sus estudios sobre América, que demostraban la extrema gravedad de sus problemas económicos y sociales, planteó con vigor la necesidad de constituir un Mercado Común como solución para lograr el desarrollo.

En abril de 1959, la CEPAL convocó a una reunión de consultores de Argentina, Brasil, Chile y Uruguay; el resultado principal de esta reunión fue la formulación de un proyecto para establecer una zona de libre comercio. Este proyecto, enmarcado dentro del planteamiento del Mercado Común Latino-

americano, decía en su Declaración de Principios:

"Las Partes Contratantes siguen con profundo interés los trabajos relacionados con la posibilidad de establecer el Mercado Común Latinoamericano y están dispuestos a examinar con espíritu constructivo las recomendaciones presentadas a su consideración.

⁽¹⁾ Capítulo 3º de la tesis de bachiller en Derecho, "La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), instrumento para la integración económica latinoamericana" 1967.

"Sin embargo, problemas apremiantes planteados a su intercambio recíproco por recientes reformas tarifarias y cambiarias les han llevado a procurar su pronta solución mediante una zona de libre comercio que, disolviendo formas prevalecientes de bilateralismo imprima decisivo impulso a las corrientes de intercambio, debilitadas últimamente por factores adversos que urge eliminar".

Se propugnaba así la necesidad de constituir la zona de libre comercio para superar los problemas planteados al intercambio recíproco, así como para superar las trabas que a ese intercambio estaba creando el bilateralismo y, se declaraba además que la zona de libre comercio era el oportuno punto de partida para los esfuerzos destinados a constituir el Mercado

Común Latinoamericano.

El texto de este proyecto sirvió de base para el Tratado de Montevideo que dio nacimiento a la ALALC, tomándose la mayor parte de sus planteamientos, excepto los del capítulo referente al Comité de Comercio y Pagos. Así pues, la ALALC surgió como un imperativo de defensa contra las tendencias depresivas que se observaban en el comercio exterior de los países latinoamericanos y además como experiencia preliminar de un futuro mercado común.

2. Instrumento jurídico.— La creación de la ALALC emanó de un Tratado Internacional, conocido como "Tratado de Montevideo" y suscrito originalmente el 18 de febrero de 1960 por los Plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Chile, Méjico, Paraguay, Perú y Uruguay.

Más tarde y ya en vigencia el Tratado, se incorporaron

Ecuador. Colombia y Venezuela.

El Tratado compuesto de 12 capítulos y 65 artículos estructura los organismos, funciones y fines de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. He aquí una síntesis:

En el Capítulo I. "Nombre y objeto"; se establece una

Zona de Libre Comercio y se constituye la "Asociación".

En el Capítulo II. "Programa de Liberación del Intercambio"; se fija en 12 años el período en que se perfeccionará la Zona para lo cual convienen las Partes en eliminar "los gravámenes y restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier Parte Contratante", para conseguir este objetivo se establecen ne-

gociaciones periódicas de las que deberán resultar listas nacionales y una lista común.

Se establece la reciprocidad de concesiones y se propugna

la progresiva complementación de las economías.

En el Capítulo III. "Expansión del Intercambio y Complementación Económica"; se fijan las normas para asegurar la expansión y diversificación del Comercio Recíproco (Art. 14) para asegurar condiciones equitativas de competencia en el interior del Mercado (Art. 15) y el compromiso de promover la gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización mediante acuerdos de complementación (Arts. 16 y 17).

En el Capítulo IV. "Tratamiento de la Nación más favorecida", se establece esta norma entre las Partes (Art. 18), excepto "las ventajas, favores, franquicias, inmunidades y privilegios ya concedidos o que se concedieran en virtud de convenios entre Partes Contratantes o entre Partes Contratantes y terceros

países, a fin de facilitar el tráfico fronterizo" (Art. 19).

En el Capítulo V. "Tratamiento en materia de Tributos Internos"; se establece que los productos originarios del territorio de una Parte Contratante gozarán de tratamiento no menos favorable que el que se aplique a productos similares nacionales.

En el Capítulo VI. "Cláusulas de Salvaguardia"; se establece que las Partes podrán autorizar la adopción de medidas transitorias cuando como consecuencia de la desgravación un País sufre desequilibrio en su balanza de pagos global o perjuicios graves a "determinadas actividades productivas de significativa importancia para la economía nacional".

En el Capítulo VII. "Disposiciones especiales sobre Agricultura"; se fijan los objetivos de coordinar las políticas de desarrollo agrícola y de intercambio y expansión del comercio de

productos agropecuarios entre las Partes.

En el Capítulo VIII. "Medidas en favor de países de menor desarrollo económico"; se establecen las medidas que pue-

dan ser adoptadas para ayudar a esos países.

En el Capítulo IX. (Artículos 33 al 44). Se establecen los Organos de la Asociación: (a) La Conferencia de las Partes Contratantes y (b) El Comité Ejecutivo Permanente, y se fijan las atribuciones y funciones de los Organos, además se establece la calidad de funcionarios internacionales para el Se-

cretario Ejecutivo y Personal de la Secretaría y se establece el asesoramiento técnico del CIES y la CEPAL.

En el Capítulo X. "Personalidad Jurídica, Inmunidades y Privilegios"; se definen las prerrogativas de la ALALC (Arts. 46 y 47).

En el Capítulo XI. "Disposiciones Diversas"; entre las varias disposiciones de este Capítulo destaca por ser fundamen-

tal el Art. 54:

"Las Partes Contratantes empeñarán sus máximos esfuerzos en orientar sus políticas hacia la creación de condiciones favorables al establecimiento de un mercado común latinoamericano. A tal efecto, el Comité procederá a realizar estudios y a considerar proyectos y planes tendientes a la consecución de dicho objetivo, procurando coordinar sus trabajos con los que

realizan otros organismos internacionales".

En el Capítulo XII. (Artículos 55 al 65) "Cláusulas Finales"; se establece que el Tratado no podrá ser firmado con reservas (Art. 55), que después de su entrada en vigor queda abierta a la adhesión de los demás Estados Latinoamericanos (Art. 58), que las enmiendas al tratado serán formalizadas mediante Protocolos y que al término de expiración de el plazo de 12 años para perfeccionar la Zona "Las Partes procederán a examinar los resultados obtenidos en virtud de su aplicación e iniciarán las negociaciones colectivas necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Tratado y, si fuere oportuno, para adaptarlo a una nueva etapa de integración económica (Art. 61).

3. Protocolos.— Conjuntamente con la firma del Tratado se suscribieron 5 Protocolos sobre los siguientes aspectos:

Protocolo Nº 1 "Normas y Procedimientos para las Negociaciones".

Protocolo Nº 2 "Constitución de un Comité Provisional".
Protocolo Nº 3 "Colaboración de la Comisión Económica
para América Latina (CEPAL) y del Consejo Interamericano
Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos (CIES)".

Protocolo Nº 4 "Compromisos de compraventa de petró-

leo y sus derivados".

Protocolo Nº 5 "Tratamiento especial a favor de Bolivia y Paraguay".

Países signatarios del tratado.— De conformidad con sus respectivos ordenamientos legales cada una de las Partes Contratantes ratificó el Tratado de Montevideo.

En Argentina; la ley 15378 de 6 de Octubre de 1960 rati-

ficó el Tratado de Montevideo.

En Brasil; el Tratado de Montevideo fue aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 1, de 3 de febrero de 1961.

Colombia; ingresó a la ALALC en virtud de la Ley Nº 88

expedida el 29 de Setiembre de 1961.

En Chile; el Decreto Nº 269 de 2 de Mayo de 1961 pro-

mulgó el Tratado de Montevideo.

En Ecuador; el Decreto 1825 de 20 de Octubre de 1961 aprueba la adhesión de Ecuador al Tratado de Montevideo.

En Méjico; el Decreto de 7 de Noviembre de 1960 aprue-

ba el Tratado de Montevideo.

En Paraguay; La Ley Nº 668 de 6 de Setiembre de 1960

aprueba y ratifica el Tratado de Montevideo.

En el Perú; El Tratado fue ratificado por Resolución Legislativa Nº 13433 promulgada el 19 de Noviembre de 1960.

En Uruguay; La Ley de 28 de abril de 1961 aprueba el

Tratado.

En Venezuela; Este País ingresó a la ALALC en virtud de la Ley aprobatoria del Tratado de Montevideo promulgada el 11 de Julio de 1966.

Estructura y funcionamiento.— La institución fundamental de la Zona de Libre Comercio es la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) creada por el Tratado de Montevideo. Su dirección está a cargo de dos órganos: La Conferencia de las Partes Contratantes, que lleva la alta dirección y el Comité Ejecutivo Permanente, que asistido por la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo la administración de la ALALC y la ejecución de los acuerdos de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Dos son los grandes objetivos que guían el trabajo de la Asociación; uno, el del perfeccionamiento de la Zona de Libre Comercio que debe obtenerse a través de un programa de liberación del Intercambio y el segundo que consiste en crear condiciones favorables al establecimiento de un mercado común

latinoamericano.

Ambos objetivos se obtienen a través de las resoluciones y los acuerdos que emanan de las Conferencias Ordinarias, Ex-

traordinarias y de las Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC. Resoluciones y Acuerdos que constituyen

el marco jurídico de este Organismo.

El Programa de liberación consiste en la eliminación gradual de gravámenes y otros de efecto equivalente; se efectúa a través de reuniones sectoriales y de la elaboración de las listas de pedidos y ofertas de cada parte contratante; de este intercambio surgirán posteriormente las listas nacionales.

a. Reuniones sectoriales.

La Secretaría Ejecutiva de la ALALC elabora para cada año un programa de reuniones sectoriales, que se hace conocer a cada país miembro por su respectiva Comisión Nacional, la cual remite esta información a las Cámaras o Federaciones empresarias así como a las empresas individuales que produzcan los artículos comprendidos por los sectores convocados. Para asistir a las reuniones sectoriales es necesario que la Representación del Gobierno del país a que corresponde cada empresario, lo acredite ante la Secretaría del Comité Ejecutivo Permanente.

Estas reuniones son de carácter informativo y de consulta, en las que los participantes intercambian informaciones acerca de las características de la industria en su país en cuanto a produc-

ción, consumo, importación, exportación, etc.

Otra fase de estas reuniones consiste en estudiar las posibilidades de aconsejar a los Gobiernos sobre la inclusión de nuevos

productos en las listas nacionales.

El procedimiento más común consiste en que un sector industrial de un país acepte aconsejar a su Gobierno la reducción de tarifas de productos de un sector, siempre y cuando los sectores industriales de otros países de la ALALC, convengan en aconsejar lo mismo a sus propios Gobiernos.

b. Listas de pedidos.

Meses antes de cada período de Sesiones Ordinarias cada país miembro de la Asociación a través de su respectiva Comisión Nacional elabora su "Lista de Pedidos" la cual incluye los productos que el país desea exportar a los demás miembros de la Asociación y para los cuales solicita de las demás Partes Contratantes, concesiones arancelarias con el propósito de ingresar a dichos mercados, con ventajas frente a los productos similares procedentes de terceros países.

De conformidad con la Resolución 47 (II) que rige las listas, cada Parte remite al Comité Ejecutivo Permanente en Montevideo su "Lista de Pedidos". El Comité Ejecutivo Permanente reproduce estas listas y las intercambia entre todos los países miembros de la Asociación.

c. Listas de Ofertas.

Las "Listas de Pedidos" son la base fundamental, para la formulación de las "Listas de Ofertas" las que, de acuerdo con la misma Resolución 47 (II) deben ser presentadas al Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, en Montevideo hasta el día 15 de agosto, para que a través del Comité Permanente se

intercambien entre las Partes.

Las "Listas de Ofertas" son nóminas de artículos que cada Parte Contratante desea importar de los demás países de la Zona y a las cuales está dispuesta a otorgar concesiones arancelarias, esas concesiones consisten tanto en la rebaja o supresión de los gravámenes aduaneros y otros de efectos equivalentes, como en la eliminación de las restricciones que pudieran existir, (licencias de importación, cuotas, controles de cambios, etc.) facilitando así el abastecimiento de materias primas, materiales y productos terminados que no tiene disponibles o no manufactura, a la vez que mercados para estos productos, a otros países miembros de la Asociación que están en capacidad de exportar.

Las "Listas de Pedidos" y las "Listas de Ofertas" son tentativas para propender al mejor éxito del Programa de Liberación. En cada Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia después de los contactos y deliberaciones entre los países miembros de la Asociación se aprueban relaciones definitivas, las que deben incorporarse al año siguiente, a las Listas

Nacionales.

d. Listas Nacionales.

En consecuencia las Listas Nacionales resultan de las negociaciones periódicas en las que cada Parte Contratante deberá conceder anualmente a las demás Partes Contratantes, reducciones de gravámenes equivalentes por lo menos al 8% de la media ponderada de los gravámenes vigentes para terceros países, hasta alcanzar la eliminación para lo esencial de sus impor-

taciones de la Zona, de acuerdo con las definiciones, métodos de cálculo, formas y procedimientos que figuran en el protocolo.

e. Lista Común.

La elaboración de la Lista Común, constituye una parte fundamental del programa de liberación. La Lista Común está constituída por una relación de los productos cuyos gravámenes y demás restricciones las Partes Contratantes se comprometen por decisión colectiva, a eliminar integramente para el comercio Intrazonal antes de transcurrido el período de 12 años que establece el Tratado de Montevideo. Se constituye por productos cuya participación en el valor global del comercio entre las Partes Contratantes alcance por lo menos a un 25% en el 1er. trienio de funcionamiento del Tratado, 50% en el segundo, 75% en el 3er. trienio y a lo esencial de este comercio antes de cumplido el período de transición a que se ha hecho referencia.

La Primera Lista Común fue aprobada en la IV Conferencia Ordinaria de la ALALC (Octubre-Diciembre de 1964) y figura en Acta especial del día 7 de diciembre suscrita inicialmente por sólo 8 Partes Contratantes: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Méjico, Paraguay y el Perú; Uruguay a quien se dio un plazo de 90 días para pronunciarse sobre la Lista Común, suscribió al término de dicho plazo el acta de Negociación

el día 5 de Marzo de 1965.

La primera Lista Común está integrada por 176 productos que representan el 25% del valor del comercio intrazonal correspondiente al primer trienio de la entrada en vigencia del Tratado de Montevideo.

Desarrollo y evolución.—Conjuntamente con la firma del Tratado de Montevideo y entre otros Protocolos, se firmó el Protocolo Nº 2 referente a la "Constitución de un Comité Provisional", el mismo que entre otras funciones debía: Art. 1º inciso a), convocar y preparar la Organización de la Primera Conferencia de las Partes Contratantes; inciso e), reunir y preparar las informaciones y estadísticas necesarias para la realización de la primera serie de negociaciones, relativas al cumplimiento del programa de liberación previsto en el Tratado.

Reuniones de la ALALC. El Comité Provisional cumplió sus funciones; El primer período de sesiones ordinarias (I) se

llevó a cabo en Montevideo del 24 de Julio al 11 de Agosto de 1961 aprobándose 29 Resoluciones (Nº 1 al 29). Hasta el 31 de diciembre de 1966 se han realizado seis Reuniones ordinarias, tres Reuniones extraordinarias y dos Reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la ALALC.

Segundo período de Sesiones ordinarias (II). México, Agosto-Noviembre de 1962.

Se Aprobaron desde la Resolución 35 hasta la 67.

Tercer período de Sesiones ordinarias (III). Montevideo, Octubre-Diciembre de 1963.

Se aprobaron 22 Resoluciones (68-90).

Cuarto período de Sesiones ordinarias (IV). Bogotá, Noviembre-Diciembre de 1964.

En este período se aprobaron 18 Resoluciones (97-115).

Quinto Período de Sesiones ordinarias (V). Montevideo, del 6 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1965.

En este período se aprobaron 29 Resoluciones (116-145).

Son fundamentales la Resolución 116 que establece el consentimiento de las Partes Contratantes a la Adhesión de Venezuela y la Resolución 117 que crea el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC, como órgano de la Asociación.

Sexto período de sesiones ordinarias de la Conferencia de las partes contratantes.

Se realizó en Montevideo del 24 de Octubre al 23 de diciembre de 1966.

La VI Conferencia suspendió temporalmente sus trabajos entre los días 7 al 12 de diciembre para que se realizara en esa fecha también en Montevideo, la Primera Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC.

La VI Conferencia Ordinaria aprobó un total de 29 Resoluciones. Las dieciocho primeras fueron numeradas de la 146 a la 164 (VI) y las otras once de la 174 (VI) a la 183 (VI). Las nueve Resoluciones intermedias entre los números 165 a 173 corresponden a las aprobadas por la III Conferencia Extraordinaria.

Primer período de sesiones extraordinarias.

Se realizó en Montevideo de Enero a Marzo de 1962. Se aprobaron en esta Reunión las Resoluciones 30, 31 32, 33, y 34.

Segundo período de sesiones extraordinarias

Se realizó en dos etapas en las ciudades de Montevideo y Bogotá, durante los meses de Mayo y octubre de 1961.

Se aprobaron de la Resolución 91 a la 96.

Tercer período de sesiones extraordinarias.

Se realizó en Montevideo entre los días 7 al 12 de Diciembre

de 1966, aprobando las Resoluciones 165 a 173.

Este período extraordinario de sesiones correspondió a la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores. La Resolución 117 (I) estableció que en tanto se perfeccione la creación del Consejo de Ministros como órgano de la Asociación, sus reuniones serán convocadas en sesiones extraordinarias de la Conferencia.

Reunión de Ministros de R.R. E.E. de la ALALC.

Esta reunión se realizó en Montevideo del 3 al 6 de Noviembre de 1965. Se aprobaron 21 Resoluciones; la primera de ellas creando el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC. El Acta Final de esta Reunión fué sometida al 5º Período de Sesiones.

La Resolución 117 del V Período de Sesiones, aprobó la creación del Consejo, estableciendo, que hasta su institucionalización sus reuniones se llevarán a cabo como sesiones extraordinarias de la Conferencia.

Primera Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Entre los días 7 y 12 de diciembre de 1966 se reunió en la ciudad de Montevideo el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC, convocado para el tercer Período de Sesiones Extraordinarias de las Partes Contratantes, por Resolución 105 del Comité Ejecutivo Permanente.

Dicha Reunión aprobó nueve Resoluciones numeradas entre la 165 (CM-I/III E/ y la 173 C. M.— I/IIIE) que forman parte del Acta Final. Como esta Reunión de Ministros se reali-

zó como la III Conferencia Extraordinaria de la ALALC —hasta que sea institucionalizado el Consejo de Ministros de los países de la Asociación—, deben esas nueve Resoluciones ser intercaladas en su respectiva numeración dentro de las 29 Resoluciones que aprobó la VI Conferencia Ordinaria de la ALALC que se había instalado el 24 de Octubre y terminó sus labores el 23 de diciembre de 1966.

La Reunión de Ministros mediante la Resolución 172 (CM-I/III E) aprobó el Proyecto de Protocolo para la Solución de Controversias. Asimismo se aprobaron el Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y el Protocolo sobre Tránsito de Personas. Los textos de dichos Protocolos figuran en Anexo y son parte integrante del Acta Final.

A través de estas reuniones se fué avanzando en el Programa de Liberación del Intercambio, pero fundamentalmente se avanzó en el segundo objetivo de la Asociación, el de "crear condiciones favorables al establecimiento de un Mercado Común Interamericano" (1). Este objetivo determinaba el estudio de numerosos aspectos de la vida económica de las Partes Contratantes, estudios que debían producir las recomendaciones necesarias para avanzar en el proceso de la integración. Para ello a través de las diversas reuniones se han ido creando Comisiones Consultivas, Comisiones Asesoras y grupos de estudio.

Consejos de la ALALC. El cuarto período de sesiones ordinarias (Bogotá-Oct. Dic. 1964) facultó al Comité Permanente para crear Consejos en cada uno de los sectores de la actividad económicas relacionados con la integración, tales como de política comercial, de política agrícola, de desarrollo Industrial y de transportes y comunicaciones.

Los Consejos existentes son:

a.— Consejo de política financiera y monetaria (CPFM).

Creado por la Resolución 101 (IV), el Consejo de Política Financiera y Monetaria está integrado por los Presidentes, Directores o Gerentes Generales de los Bancos Centrales o instituciones similares de las Partes Contratantes. Las principales funciones de dicho Consejo están enunciadas en el inciso a) del

⁽¹⁾ Tratado de Montevideo, Art. 54.

Art. 3º de la Resolución: "Procurar la coordinación y armonización de las políticas monetarias, financieras y cambiarias con miras a facilitar la expansión del comercio intrazonal y acelerar el proceso de integración económica previsto en el Tratado".

b.— Consejo de transportes y comunicaciones.

Fue creado por recomendación de la Resolución 101 (IV) y de conformidad con la Resolución Nº 6 de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores, este Consejo ha propuesto un proyecto de convenio sobre transporte acuático, uno de cuyos puntos establece que el intercambio comercial de las partes contratantes se efectuará en buques con bandera de alguna de ellas.

Se reunió por primera vez del 16 al 19 de Mayo de 1966 en Montevideo.

c.— Consejo de política agrícola (Res. 101 IV).

La Resolución 12 recomendó la constitución del Consejo de Política Agraria y se le encomienda con carácter de urgencia, el estudio de las medidas necesarias para estimular y promover las relaciones comerciales entre las Partes, con el Objeto de permitir la colocación de los productos agropecuarios de la Zona en los mercados existentes en la misma. Este Consejo comenzó a funcionar (Resolución 136) el año 1966.

d.— Creación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC.

1.— Antecedentes. La Resolución 112 del Cuarto Período de Sesiones acordó convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la ALALC.

De conformidad con dicha Resolución la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores se realizó en la sede de la ALALC

del 3 al 6 de noviembre de 1965.

La Resolución 1 de la Reunión de Ministros acordó la creación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALALC. El quinto período de sesiones ordinarias de las Partes Contratantes procedió a la consideración de las Resoluciones contenidas en el Acta Final de la Reunión de Ministros. De esta forma, por Resolución 117, a su vez, procedió a crear el Consejo de Ministros, aprobando en su integridad la Resolución 1 de la Reunión de Ministros.

- 2.— Aprobación del Protocolo. La primera Reunión del Consejo de Ministros aprobó el Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- 3.— Características del Consejo. El protocolo modifica los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 del Tratado de Montevideo.

El Art. 33 modificado, establece que "El Consejo es uno

de los órganos de la Asociación".

El Art. 34, establece que "El Consejo es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones que correspondan a

su conducción política superior".

El Art. 36, establece que el Consejo como la Conferencia se reunirán en sesiones ordinarias una vez al año. Cada uno de estos órganos se reunirá en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por el Comité.

4.— Entrada en vigor del protocolo. El Art. 60 del Tratado de Montevideo establece que las enmiendas al Tratado serán formalizadas en Protocolos que entrarán en vigencia una vez que hayan sido ratificados por todas las Partes Contratantes y depositados los respectivos Instrumentos. Esta norma se recoge en el Art. 3º del presente Protocolo. Los países miembros han iniciado el proceso legislativo de aprobación del Protocolo. En tanto no se deposite el último instrumento de ratificación, el Consejo de Ministros se reunirá atenido a la disposición tercera de la Resolución 117 (V).

"Hasta tanto no se haya perfeccionado la creación del Consejo de Ministros como órgano de la Asociación, se reunirá por lo menos una vez al año en el seno de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, la que a tales efectos será convocada en sesiones extraordinarias, en la fecha y sede que los Ministros de Relaciones Exteriores hayan establecido en su reunión anterior así como también por iniciativa del Comité Ejecutivo Permanente, cuando las Partes lo estimen ne-

cesario".

Comisiones de la ALALC.— La resolución 41 (II) facultó al Comité Ejecutivo Permanente a constituír Comisiones Asesoras permanentes de carácter técnico y a reglamentar su funcionamiento.

Las Comisiones Asesoras forman parte del mecanismo de la ALALC, tienen carácter consultivo y su finalidad consiste en es-

tudiar problemas específicos sobre los cuales aconseja al Comi-

té Ejecutivo Permanente.

Hacia 1964 eran numerosas las Comisiones creadas, por lo que el Art. 8º de la Resolución 101 (IV) autorizó al Comité Ejecutivo a revisar la estructura de las Comisiones Asesoras con el fin de adoptar su funcionamiento a la necesidad de armonizar y coordinar las políticas monetarias, cambiarias y financieras de las Partes Contratantes "de manera de lograr una mayor liberación en el intercambio y, al mismo tiempo, facilitar el proceso de integración mediante una adecuada orientación de las inversiones".

Hasta la V Reunión Ordinaria funcionaban y se habían creado las siguientes Comisiones Asesoras:

- a.— Comisión asesora de asuntos agropecuarios (Res. 77-III). Esta comisión ha preparado diversos estudios relacionados con la integración del sector, sobre los cuales a pesar de haberse discutido en los diferentes foros de la Asociación no se ha llegado a ninguna conclusión.
- b.— Comisión asesora de política industrial. Fue creada en el cuarto período de sesiones y está encargada de estudiar los aspectos relacionados con el Comercio exterior vinculados con el proceso de integración.
- c.— Comisión asesora de política comercial. La Resolución 101 (IV) recomendó su creación, encomendándole los trabajos asignados a la Comisión Asesora de Asuntos Aduaneros.
- d.— Comisión asesora de origen (CAO). Esta comisión ha preparado estudios referentes a los requisitos específicos para las máquinas-herramientas y sus partes y piezas y convocará a una reunión de responsables de los registros de marcas de patentes de los países miembros de la Asociación.
- e.— Comisión asesora de estadística (CAE). Esta Comisión sigue avanzando en los estudios para la unificación del sistema de registro de los datos del comercio exterior. Ha realizado hasta la fecha 4 reuniones con ese fin.
- f.— Comisión asesora de desarrollo industrial (CADI). La Resolución 31 creó la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial: CADI, a la que por Resolución 75 se le encomendó que realizara el examen de las políticas de las partes contratantes en el sector

industrial, identificando los problemas que gravitan en dicho sector sobre el proceso de integración.

La CADI evacuó un informe planteando las posibles bases para la formulación de una política zonal de desarrollo industrial.

Como consecuencia de su primera reunión (20 a 30 de Mayo de 1964) se fijaron los criterios respecto a las funciones de la Comisión Asesora de Desarrollo Industrial.

1) Generales, relacionados con lo dispuesto en la Resolución 31 del Comité Ejecutivo Permanente, además de los trabajos y estudios que le encomiende dicho Comité o la Conferencia y aquellos relacionados con los problemas de tipo industrial y de infraestructura industrial.

2) Específicos, relativos a la determinación de los sectores que se deberán estudiar, o a los criterios que se utilizarán para aclarar dichos estudios y la supervisión, coordinación, examen y aprobación de los mismos.

Estos comunicados forman parte de la primera de una serie de 7 recomendaciones al Comité Ejecutivo Permanente de Montevideo al concluir la Primera Reunión de dicha Comisión.

- g.— Comisión asesora de asuntos aduaneros (CAAA). La Resolución 75 (III) encargó a esta Comisión los siguientes estudios:
- 1) Revisión de la NABALALC para hacerla susceptible de ser adoptada como nomenclatura arancelaria común;
- 2) Identificación de los derechos aduaneros y gravámenes de efecto equivalente y de las restricciones aplicadas a la importación de cada mercadería en los distintos países;
- 3) Conversión de esos derechos aduaneros y gravámenes de efecto equivalente en términos "ad-valorem", con base en el valor CIF de las mercaderías;
- 4) Transposición a la NABALALC de los gravámenes y de las restricciones que resulten de los trabajos previstos en las letras b) y c);
- 5) Comparación de los gravámenes y restricciones vigentes en cada una de las Partes Contratantes con relación a cada mercadería.

La Resolución 100 establece que esta Comisión continúe con los estudios sobre técnica aduanera recomendados por la Resolución 74.

- h) Comisión asesora de transporte (CAT). Esta Comisión fué creada por la Resolución Nº 45 y su función principal consiste en trazar una política de transporte para las Partes Contratantes.
 - i) Comisión asesora de nomenclatura (CAN)
 - j) Comisión asesora de Asuntos Agrícolas
 - k) Comisión Asesora de Asuntos Monetarios (CAAM)
 - 1) Comisión Técnica.

La Resolución 19 de la Primera Reunión de Ministros de RR. EE. creó una Comisión Técnica integrada por cuatro personalidades de las Partes Contratantes. Este acuerdo fué ratificado mediante la Resolución 118 del 5° período ordinario de sesiones

cuyo texto dice:

"Con el objeto de acelerar el proceso de integración económica y social de las Partes Contratantes se resuelve: "1º Instituir una Comisión Técnica integrada por cuatro personalidades nacionales de las Partes Contratantes designadas por la Conferencia y por el Secretario Ejecutivo, quien actuará como miembro coordinador. Sus miembros actuarán sin responsabilidad de gobierno y exclusivamente en su capacidad técnica.

Esta Comisión aún no ha podido integrarse; pesa mucho aún el concepto de la nacionalidad del representante. La constitución de esta Comisión constituirá una seria prueba para superar los intereses contemplados exclusivamente desde una perspectiva nacional, para pensar en la problemática al ámbito re-

gional.

Comisiones consultivas.— El art. 43 del Tratado establece que el Comité podrá establecer Comisiones Consultivas integradas por representantes de los diversos sectores de las actividades económicas de cada una de las Partes Contratantes con el objeto de facilitar el estudio de problemas específicos.

Basado en este artículo se han creado diversas Comisiones

Consultivas:

a) Comisión Consultiva de Asuntos Laborales y Empresariales. La Resolución Nº 3 de la Reunión de Ministros recomendó el establecimiento de una Comisión Consultiva de Asuntos Laborales y una Comisión Consultiva de Asuntos Empresariales considerando "que los sectores laboral y empresarial deben ser considerados como elementos fundamentales de todo programa de desarrollo que tienda a la complementación e integración de las economías de las Partes Contratantes".

La Resolución 121 del 5º Período de Sesiones al encomendar al Comité Ejecutivo Permanente el cumplimiento de las tareas señaladas en el Acta Final de la Reunión de Ministros de Re-

laciones Exteriores dio por reconocida estas Comisiones.

Se establece que estas Comisiones se reunirán por lo menos una vez por año por Convocatoria del Comité Ejecutivo Permanente, el cual establecerá la agenda de cada reunión.

En el programa anual de trabajos del Comité Ejecutivo Permanente para el año de 1966 se fijó la creación y funcionamiento

de ambas Comisiones.

Grupos de Estudio.— Los grupos de estudio constituyen otra modalidad del funcionamiento de la ALALC. Así por Resolución Nº 50, del Comité Ejecutivo Permanente, se constituyó un Grupo de Estudio para países de menor desarrollo económico relativo, basado en la Resolución 74 (III) con el objeto de proponer diversas medidas para propiciar el crecimiento de la economía de estos países. La Resolución 131 (V) encomendó al Comité Ejecutivo Permanente que adoptara las medidas convenientes para el análisis y cumplimiento de recomendaciones propuestas por este Grupo de Estudio.

Organismos Asesores.— Actúan como Organismos Asesores de la ALALC, La Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) y el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) de la OEA. En concordancia con el art. 44 del Tratado, el Protocolo Nº 3 establece que la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y la Secretaría Ejecutiva del CIES prestarán asesoramiento técnico a los órganos de la ALALC y designarán un representante en cada una de las sesiones del Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC, "cuando se considere asuntos que, a juicio del mismo sean de carácter técnico".

La asistencia de la CEPAL como organismo técnico es fundamental para los estudios que ha emprendido la ALALC en tanto que el CIES le sirve como organismo de difusión política

de la integración.

La ALALC a través de todos estos organismos ha efectuado o está efectuando una serie de estudios que le han permitido fijarse una serie de programas y objetivos en los diversos aspectos que comprende el proceso de integración.

Política Industrial.— La primera reunión del CADI (20 a 30 de mayo de 1964 en Montevideo) formuló las posibles bases para una política de desarrollo industrial. Las principales bases proponen:

Base 1^a "Debe aprovecharse el mercado ampliado con el propósito de lograr el mayor y mejor uso de los recursos de la Región".

Base 2ª "El Desarrollo industrial debe considerarse en su interdependencia con los demás sectores de la producción y en el contexto de las políticas económicas de los países miembros del tratado de Montevideo".

Base 3^a "Debe fomentarse la complementación industrial como un instrumento importante para el crecimiento económico zonal".

Base 4º "Se debe fomentar la instalación y el desarrollo de las industrias de desarrollo zonal que sean de interés zonal en la estructura y el grado de economía de la región".

Base 6³ "Dadas las diferentes estructuras y necesidades de desarrollo de los países de la ALALC para lograr una distribución equitativa de los beneficios de la integración, es necesario que la localización industrial se realice de una manera programada y conjunta".

Base 10³ "Para asegurar el cumplimiento de la política, el o los países en los cuales se proyectase instalar industrias declaradas de interés zonal, deberán otorgar estímulos con el objeto de inducir a la localización en su o sus territorios.

Simultáneamente las demás partes contratantes se comprometerán a no adoptar medidas de cualquier naturaleza que desvirtúen los propósitos perseguidos. En los estudios de proyectos de localización deberán incluirse los estímulos que se estimasen necesarios para el sector a que se trate y asimismo tener en consideración los aspectos de desequilibrio en el desarrollo interno de cada uno de los países".

En el sector industrial se realiza intensa actividad durante todo el año, habiéndose cumplido numerosas reuniones sectoriales como son: de fabricantes de maquinarias-herramientas, herramientas y aceros especiales; de fabricantes de maquinarias para
vialidad, minería, y equipos para la industria petrolífera; de fabricantes de máquinas de coser y de equipos de transporte industrial; de fabricantes de maquinarias agrícolas; de fabricantes de bienes de hogar; de la industria química; de industrias
electrónicas y de comunicaciones eléctricas; de la industria del
pescado, crutáceos, moluscos; de fabricantes de conservas de
frutas y legumbres; de fabricantes de alhajas, platería y afines;
de fabricantes de estilográficas, portaminas y bolígrafos; y de
fabricantes de válvulas para uso industrial.

Estas reuniones sectorales son muy importantes porque de allí surgen las propuestas para que las partes incorporen a listas nacionales determinados productos que en esas reuniones ya se

ha convenido.

Política Comercial.— El diagnóstico de las dificultades inherentes a la política comercial y en el campo aduanero llevó a que las partes Contratantes en la Resolución 75 (III) acordaran la formulación de un programa de coordinación de políticas

y armonización de instrumentos.

Este trabajo encomendado a una comisión Especial de expertos de alto nivel dió como resultado que en el IV Período de Sesiones, se aprobara la Resolución Nº 100, la misma que enuncia un conjunto de directivas básicas de política económica: "Promover en forma armónica el desarrollo económico de la región mediante la progresiva complementación e integración equitativa de los resultados del proceso de integración; de condiciones adecuadas de competencia; y de crear condiciones favorables al establecimiento del mercado común latinoamericano, al cual propenden la acción colectiva de los países miembros".

Complementariamente, se establecen los lineamientos fundamentales de la coordinación de las políticas en cada uno de

los sectores económicos principales.

Política agropecuaria.— La quinta Conferencia Ordinaria delegó al Comité Ejecutivo Permanente la facultad de adoptar normas y procedimientos que hagan viable las concesiones estacionales sobre productos agropecuarios.

Sobre este sector se han establecido normas para alcanzar la regularización del comercio de productos agrícolas después de finalizado el período de transición.

Comercio exterior.— Se tiende a la adopción de orientaciones e instrumentos para la aplicación de una política comercial conjunta. Para este efecto se llevarán a cabo las tareas encaminadas a lograr la mayor equiparación posible de los gravámenes y restricciones aplicadas a las importaciones de terceros países, pues se hace evidente la necesidad de crear condiciones equitativas de competencia en el mercado zonal, que permitan a la vez, el mejoramiento de los niveles regionales de productividad.

Intercambio comercial.— En los cuatro primeros años de aplicación del Tratado el intercambio comercial entre los países miembros ha duplicado el volumen de sus operaciones regionales, pasando de 321 millones en 1963 a 686 millones en 1966.

Los países que comparativamente han acrecentado en mayor proporción su crecimiento zonal, son Argentina que ha pasado del 7 al 21% y Colombia que del 2 ha sobrepasado el 8%. Estos porcentajes surgen de la comparación de las compras zonales con el total de importaciones.

Méjico, pese a su crecimiento, aún no compra productos

zonales mas que en una proporción de 1 a 1 1/2%.

El mayor comercio de las Partes Contratantes está concentrado en Argentina, Brasil y Chile; esta situación no es casual ni espontánea, se debe a que esos países orientan su política comercial en el sentido de aprovechar al máximo los beneficios de la zona adecuando su producción dentro de una planificación integracionista.

Política financiera y monetaria.— Se establece el objetivo de alcanzar la máxima interrelación posible de los sistemas nacionales respectivos, mediante la intensificación de las relaciones interbancarias, y el establecimiento de facilidades crediticias para el financiamiento del comercio, el análisis de los efectos de la política cambiaria sobre las corrientes de intercambio, y la eventual adopción de criterios con relación a las inversiones extranjeras y a la circulación de capitales zonales.

Mecanismo multilateral de saldos y créditos reciprocos.— Conforme al acuerdo estipulado por las Bancas Centrales (299-1965 en la ciudad de Méjico) de los países miembros de la ALALC ha comenzado a operar el denominado Mecanismo Mul-

tilateral de Saldos y Créditos recíprocos.

Como el nuevo sistema estipula que cada Banca Central garantiza a sus respectivos bancos comerciales en las transacciones entre los países miembros, así como la convertibilidad y transferibilidad de las divisas en el momento en que se realicen los pagos de las operaciones, permitirá una economía de divisas al reducir los costos de financiamiento de las operaciones y además facilitará el mecanismo de la balanza de pagos.

De todo lo expuesto se comprueba que la ALALC, no sólo ha avanzado en cuanto al Programa de desgravación arancelaria conforme a lo estipulado en el Tratado, sino que está avanzando en el proceso de la integración económica, pues ha emprendido estudios para hacerla más viable y adoptado acuerdos para su-

perar los obstáculos que la dificultan.

Dificultades de la ALALC.— Uno de los obstáculos fundamentales al progreso del Tratado reside en la diversidad legislativa existente entre los países miembros en aspectos directamente relacionados con la integración. Podemos señalar 4 aspectos de esta diversidad que obstaculizan el avance del proceso integracionista.

a.—En los instrumentos que regulan el comercio exterior.— Determinada por la existencia de diversos regímenes legislativos y administrativos que afectan el proceso comercial y complican los procesos aduaneros.

b.—En el derecho del transporte.— La diversidad de normas conlleva un encarecimiento de los fletes y afecta el libre tránsito de los medios de transporte.

Si tenemos que el comercio intrazonal utiliza vías marítimas, fluviales, lacustres, terrestres y aéreas se comprende la impor-

tancia de superar este problema.

c.—En el Libre Tránsito de las Personas.— La libertad de tránsito entre los nacionales dentro de la Zona no existe y ni siquiera la circulación de industriales y comerciantes, personas que están vinculadas necesariamente a la integración.

Urge por ello eliminar las trabas que impidan o dificulten el normal desplazamiento de personas entre los países de la

ALALC.

d.—En la Propiedad Industrial.— Existen acuerdos regionales y mundiales, los cuales han ratificado algunos de los países de la Zona. La falta de una adecuada protección internacional de las marcas de comercio, patentes de invención, etc., produce desconfianza a comerciantes e industriales, constituyendo un serio obstáculo al intercambio.

Se plantea la necesidad de que los estados adecúen sus derechos internos al ordenamiento jurídico del proceso de integración y se procure la unificación, la uniformidad o por lo menos la armonización de aquellas materias donde se aprecie que la diversidad afecta desfavorablemente el proceso integracionista.

Este debe lograrse a base de la cooperación internacional en materia de estudios de integración, los que deben ser encargados a los dos Organismos más hábiles para ello: el Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos y el Instituto para la Integración de América Latina (INTAL) la que a su vez demandará la ampliación y mejoramiento de los actuales programas de becas y otras formas de asistencia técnica que deben brindar estos organismos.

Industrias paralelas y competitivas.— Hay desequilibrio en los beneficios resultantes de la ALALC para las Partes Contratantes; ese desequilibrio se debe a que las industrias de los países de la Zona son paralelas y competitivas. Es urgente en consecuencia aprovechar las ventajas que ofrece la complementación y entrar de lleno a la integración industrial para evitar esta competencia que está frenando la integración.

Diferente nivel de desarrollo económico.— El nivel de desarrollo económico entre los 10 países integrantes de la ALALC es muy diverso, así tenemos que Argentina, Brasil y Méjico disponen de mayores mercados para su producción industrial y ésta por tener un proceso muy anterior a la de los otros países cuenta con mejores recursos para progresar.

Entre los países calificados como de "mercado insuficiente" figuran Colombia, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela y más abajo Ecuador y Paraguay, considerados como de "menor desarro-

llo relativo".

La principal característica de estos países la constituye su falta de integración nacional es decir la existencia de fuertes núcleos de población que casi no participan de la economía de mercado; la marginalidad de estos grupos es no solamente eco-

nómica sino también política. Es por esto que las desgravaciones se efectúan con prudencia y lentitud; porque una desgravación zonal a determinada producción industrial beneficiará generalmente a las industrias de los países más desarrollados por su mayor poder económico y fundamentalmente por los menores costos de producción, desplazando de su propio mercado interno a las industrias de los países de menor desarrollo dentro del área.

Posibilidades de ampliación del área de la ALALC.— El área de la ALALC, es decir la zona del libre comercio está integrada por el conjunto de los territorios de las Partes Contratantes.

Esta zona se amplía en la medida que aumenta el número de miembros de los países de la ALALC. El Tratado de Montevideo permite la adhesión de otros países pero únicamente del área latinoamericana; el Art. 58 establece: "Después de su entrada en vigor, el presente Tratado quedará abierto a la adhesión de los demás Estados Latinoamericanos, que deberán depositar, a tal efecto, ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay el correspondiente Instrumento de Adhesión. El Tratado entrará en vigor para el Estado adherente treinta días después del depósito del respectivo instrumento".

"Los Estados adherentes efectuarán las negociaciones a que se refiere el artículo 4º, en la sesión de la Conferencia inmediatamente posterior a la fecha de depósito del Instrumento

de adhesión".

Es muy importante recalcar que el Tratado está abierto únicamente para países latinoamericanos; se debe a que en los estudios tendentes a la formación del Mercado Común, promovidos por la CEPAL es decir por un organismo que opera a nivel latinoamericano, se concibió que este Mercado Común, cuyo objetivo era acelerar el proceso de desarrollo económico, debía beneficiar únicamente a los países latinoamericanos.

Pero existe otra condición de contenido político-económico

que limita la adhesión al Tratado de Montevideo.

Tal condición fue planteada por la Resolución 36 (II) que considera que la "adhesión al Tratado por parte de los Estados Latinoamericanos implica necesariamente la compatibilidad técnica y económica de sus regímenes respectivos con el Tratado de Montevideo"; por este fundamento dicha Resolución resolvió que "no procede aceptar el depósito de instrumento de

adhesión de ningún país que mantenga un régimen económico

incompatible con el Tratado de Montevideo".

Teniendo como base este acuerdo, las Partes Contratantes resolvieron Resolución 37 (II) "no aceptar el depósito del Instrumento de adhesión de la República de Cuba al Tratado de Montevideo mientras perdure su actual régimen económico".

Podemos deducir entonces, que únicamente se aceptará la adhesión de aquellos estados cuya economía esté encuadrada dentro del sistema Mixto de Empresas Capitalistas entendiendo como tal aquel sistema "basado en la libre empresa, pero con una regulación económica ejercida por instituciones públicas y privadas" (2), que es en realidad el régimen de todos los países latinoamericanos excepto Cuba.

Aparte de los 7 países que originalmente suscribieron y ratificaron el Tratado; en virtud del artículo 58, se adhieren al mismo los siguientes países: Colombia (29-9-1961), Ecuador

(20-10-1961) y Venezuela (11-7-1966).

El caso de Venezuela por ser muy especial lo analizamos en capítulo aparte.

Incorporación de Venezuela y otros países.

a.— Adhesión de Venezuela.— Desde la 2da. Reunión de las Partes Contratantes de la ALALC celebrada en Méjico así como en las sucesivas, Venezuela participó como observadora, evidenciando así su interés por no permanecer aislada del mo-

vimiento integracionista.

En la reunión extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la ALALC (Montevideo 3-6-Nov. 1965) el Dr. Eddie Morales Crespo Ministro de Hacienda de Venezuela declaró que su país había iniciado los trámites correspondientes para formalizar su plena adhesión al tratado de Montevideo.

En esa oportunidad declaró a nombre de Venezuela el Dr. Morales Crespo "Nuestra adhesión al Tratado de Montevideo es el resultado de un cuidadoso estudio de todo el movimiento integracionista y de la convicción de que esta causa hemisférica es de la mayor trascendencia entre todas las que ahora reclaman la responsabilidad de nuestros gobiernos y naciones".

⁽²⁾ Paul A. Samuelson "Curso de Economía Moderna", pág. 38, 14 Edición. Madrid, 1966.

"En nuestro país como en casi todos los aquí presentes, los sectores empresariales han manifestado reservas sobre la integración y sobre presuntos perjuicios que pudieran derivarse de no dirigirla adecuadamente. No obstante, mi gobierno está firmemente convencido de que lejos de obstaculizar la industrialización y el desarrollo económico nacionales, la integración puede y debe estimularlas y fortalecerlos".

"Ir más allá de la etapa de la sustitución de importaciones y situarse dentro de un desarrollo integral que incluya la producción de bienes intermedios de capital, requieren de un mercado suficiente para complementar el ritmo de nuestra indus-

trialización".

"Esta no es sólo la meta esencial de nuestor país, sino la

de todos los que participan en esta Conferencia".

"Seguros estamos de que con una voluntad activa y dinámica y con la conciencia del recíproco interés en el éxito llegaremos a buen fin. Latinoamérica tiene una posición muy definida en el mundo y está obligada a cumplir su segunda liberación" (3).

En la oportunidad de la declaración del Dr. Morales Crespo a nombre de su país, Venezuela ya había iniciado el proceso legislativo de su incorporación al Tratado de Montevideo; promoviéndose un intenso debate nacional sobre las ventajas o

desventajas de ésta.

De este debate resultó una opinión favorable a la incorporación. Los pasos más importantes dados en las esferas legislativas residen en la aprobación unánime (Jueves 9 de Junio de 1966), por la Comisión de Política Exterior del Senado de Venezuela al Tratado; luego de la aprobación en esa Cámara del Proyecto de Ley.

El 11 de julio del mismo año el Presidente de la República de Venezuela puso el cúmplase a la ley por la cual su país

se incorpora definitivamente.

La incorporación de una de las Repúblicas más estables y progresista de América, seis años después de la firma del tratado es incuestionablemente un paso muy importante que además de fortalecer la ALALC, da la medida de la importancia que ha adquirido la integración en la vida y gobiernos de los pueblos de América.

⁽³⁾ Morales Crespo, Eddie: "Venezuela en la ALALC, OCI, Caracas, 1966.

Para la zona como conjunto el ingreso de Venezuela aparte de significar un vigoroso apoyo a la ALALC, ofrece nuevos problemas que hay que afrontar con una Secretaría Ejecutiva que aun no posee un poder suficiente para adoptar decisiones que aceleren la integración.

Venezuela participará de todas las ventajas obtenidas hasta hoy y podrá competir en la zona en condiciones de igualdad con las demás Partes Contratantes, que a su vez deberán ha-

cer frente a un nuevo competidor Zonal.

b.— Toda Sud América hacia la integración.— Con la importante presencia de Venezuela en la ALALC sumada a la de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Méjico, Perú, Paraguay y Uruguay son diez los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de libre Comercio.

De esta manera, ninguna Organización integrada en el mundo cuenta con tantos países miembros como la ALALC; pero lo más importante es que toda Sud América, excepto Bolivia ha consolidado el primer paso para su futura integración al formar

parte de este Organismo.

El caso de Bolivia.— A la Conferencia Intergubernamental para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre Países de América Latina, de la cual surgió el Tratado de Montevideo, estuvo presente el Gobierno de Bolivia demostrando así su interés por el proceso integracionista.

Sin embargo este País expresó no estar en condiciones de

firmar el Tratado aunque este era su anhelo.

La Conferencia mediante la Resolución II concedió a Bolivia un plazo de 4 meses para que suscriba el Tratado en calidad de Estado signatario. Además en el Protocolo Nº 5 los países firmantes del Tratado declararon que Bolivia y Paraguay se encontraban en situación de invocar a su favor los tratamientos especiales previstos en el Tratado para países de menor desarrollo económico relativo.

La persistencia de las causales de fuerza mayor invocadas por Bolivia impidieron que este País suscribiera el Tratado

en el plazo previsto.

Este hecho no significa el alejamiento de Bolivia del proceso integracionista; por el contrario, en las sucesivas conferencias así como en la Primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, Bolivia ha estado presente como observadora. El interés de Bolivia por incorporarse a la ALALC es evidente, la mejora de su situación interna animará a este País a adoptar una decisión favorable en breve tiempo.

c.—La adhesión de Centroamérica.— El panorama a favor de la integración americana es tanto más favorable si consideramos que en Centroamérica, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua forman parte del Mercado Común Centroamericano.

Es decir integramente Meso América, con excepción de Panamá, forman parte de otro organismo de integración como es el creado por el Tratado Multilateral de Comercio e Integración fir-

mado en Tegucigalpa el 10 de Junio de 1958.

Es improbable la incorporación de los países Centroamericanos a la ALALC ya que en ella, debido a la limitación de sus mercados y de sus capitales, en relación con los de los países de la ALALC, verían dislocado el propio progresó de su organización y obtendrían en mucho tiempo limitadísimas ventajas. En cambio los países Centroamericanos sí podrían formar parte de un Mercado Común Regional, el cual como ya se sabe se logrará cuando se adopten decisiones políticas al más alto nivel que impulsen la institucionalización del Mercado.

La situación de Panamá.— Este País favorecido por el intenso tráfico comercial a través de la zona libre del Puerto de Colón, lo que le significó durante mucho tiempo grandes ingresos, no se mostró muy interesado en el proceso de integración latinoamericana.

Sin embargo las políticas económicas puestas en práctica de un lado por los países del Mercado Común Centroamericano y del otro por la Asociación Latinoamericana de libre comercio determinaron a este país, que es nexo entre las dos Amé-

ricas, a interesarse en ambos procesos.

La mayor similitud con los países centroamericanos y la posibilidad de actuar al lado de éstos con mayores ventajas que con los países de la ALALC, ha llevado a este país en un primer paso a adherirse a la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) que es el organismo rector de la integración centroamericana.

Panamá no ha decidido incorporarse al Mercado Común Centroamericano, pero sí forma parte de varios de los organismos centroamericanos que actúan dentro del proceso de integración, incorporación a que lo obliga la adhesión a la ODECA.

d.— Los países de las Antillas.— El caso de Cuba.— Entre las cinco naciones latinoamericanas que no pertenecen a organismos de integración, en el lado de las Antillas tenemos a Cuba que está excluída del sistema interamericano y mientras no se altere su situación o la de los países miembros de la OEA, probablemente permanecerá alejada de los esfuerzos integracionistas.

Cuba no fue extraña al movimiento integracionista, por el contrario, tal fue su interés que comunicó al gobierno de la República Oriental del Uruguay su propósito de efectuar el depósito del instrumento de adhesión al Tratado de Montevideo. Las Resoluciones 36 y 37 de la 2da. Conferencia de las Partes Contratantes rechazaron esta solicitud, manifestando que existía una incompatibilidad absoluta entre el sistema económico de Cuba y el Tratado de Montevideo.

Por entonces Cuba había sido expulsada del sistema interamericano, por ello esta Resolución, cierta en sus fundamen-

tos, no dejaba de tener una clara intención política.

De haberse aceptado la incorporación de Cuba, se habría planteado un reto al sistema integracionista: el de compartir compromisos económicos entre naciones socialistas y capitalistas; caso para el cual el Tratado no había previsto ninguna posibilidad por lo que la ALALC se encontraba técnicamente en la imposibilidad de adoptar una resolución favorable tal como lo establece la mencionada Resolución 36.

El caso de Haití.— La República de Haití dirigida por un gobierno reaccionario y primitivo, sumida en una profunda miseria, parece no tener la clase dirigente que la anime a medidas audaces. Sólo una revolución con objetivos sociales definidos, podría indicar que esta Nación se orienta a nuevos rumbos, en cuyo caso, probablemente se consideraría la posición de Haití dentro del proceso de integración.

La República Dominicana.— La República Dominicana, luego de la larga dictadura de Trujillo, experimentó serias conmociones políticas que contribuyeron a agravar sus problemas sociales. La decisión unilateral de los Estados Unidos de invadir ese país planteó la más grave crisis de la República Dominicana y advirtió a América de la peligrosa presencia de un continente desunido al lado de un coloso dispuesto a adoptar medidas de agresión a pesar de los acuerdos internacionales.

Este Gobierno ha expresado su interés en el proceso integracionista para lo cual ha acreditado observadores a las reuniones de la ODECA. En realidad este país desea alcanzar un grado adecuado de estabilidad interna, antes de adoptar ningún compromiso internacional.

Cuando la situación interna de todas estas naciones se estabilice y puedan en consecuencia orientar sus pasos dentro del problema de conjunto, percibiendo las ventajas que obtendrán dentro de mercados ampliados, es probable que se incorporen

a los organismos de integración.

Creemos casi en la inevitabilidad de la incorporación de estas naciones, de lo contrario en la medida que se afiance la integración, cuando el desarrollo de los países que forman parte de este sistema, sea superior y se aleje cada vez más de los que no pertenecen a él, las consecuencias negativas repercutirán muy gravemente en sus economías.

Relación de la ALALC con otros organismos de integración.

— Las vinculaciones que pueda tener la ALALC con otros organismos de integración son muy importantes por la información y experiencia que estos grandes ámbitos económicos puedan aportarle.

Además el proceso de integración latinoamericana está siguiendo los moldes fijados por el proceso de integración europea por lo que es importante conocer en particular en qué medida

existe vinculación con la CEE.

Con la Comunidad Económica Europea.— El Tratado de Roma (25-3-1957) que crea la Comunidad Económica Europea

establece en su Cuarta Parte titulada:

"Asociación de los Países y Territorios de Ultramar" Art. 131 "que los Estados miembros convienen en asociar a la Comunidad los países y territorios no europeos, que mantienen relaciones particulares con Bélgica, Francia, Italia y los Países Bajos. Estos Países y territorios, que en lo sucesivo se denominarán "países y territorios", están enumerados en una lista que constituye el Anexo IV al presente Tratado".

"La finalidad de la Asociación es la de promover el desarrollo económico y social de los países y territorios, además del establecimiento de estrechas relaciones entre ellos y la Comu-

nidad en su conjunto".

Para complementar la Parte Cuarta del Tratado se aprobó el Anexo Nº IV que establece los países y territorios de Ultramar a los cuales son aplicables los dispositivos señalados en dicha Parte Cuarta, además se firmó como Instrumento integrante del Tratado, una Convención de Aplicación Relativa a la Asociación de los Países y Territorios de Ultramar a la Comunidad. En esta Convención de conformidad con los términos del Tratado se crea un Fondo de Desarrollo para los países y territorios de ultramar al cual los Estados miembros se comprometen aportar durante cinco años contribuciones anuales fijadas en un Anexo de dicha Convención.

Los países y territorios tienen la categoría de Estados Asociados y gozan de los beneficios del Tratado, fundamentalmente de ingresar sus exportaciones a los territorios de los países miembros exentos de derechos aduaneros (Art. 133 del Tra-

tado).

Podemos anotar que el Tratado liga estrechamente los intereses de los países de la CEE con los países y territorios de ultramar. Esto significaba en realidad una conveniencia para los países miembros, ya que estos territorios eran sus colonias las que siguiendo una corriente de descolonización estaban forzando su independencia; por eso al concedérseles trato preferencial se estaba asegurando la vinculación política y económica con esos países aun cuando obtuvieran su independencia.

Esta situación favorable también para esos países y territorios fundamentalmente africanos era perjudicial para América Latina, ya que las exportaciones africanas son competitivas de las de Latinoamérica y al ingresar preferencialmente las desplazaba del mercado europeo, que desde mucho atrás era un mercado tradicional para las exportaciones latinoamericanas.

El Convenio de la Asociación Euroafricana se establecía por un lapso de cinco años al final del cual en un nuevo Convenio se

reajustarían las cláusulas del Convenio anterior.

Efectivamente, cinco años después al caducar la Convención suscrita conjuntamente con el Tratado de Roma, la situación había variado ya que casi todos los países y territorios ha-

bían obtenido su independencia.

Una vez ratificada la nueva Convención de Asociación que entró en vigencia el 1º de Julio de 1964 los países y territorios que siguen rigiéndose por la Parte Cuarta del Tratado de Roma y su convención son la Somalia Francesa y las posiciones

francesas de Oceanía (Nueva Caledonia, Islas Marquesas y Tuamotú), otros dieciocho estados africanos: Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo, (Brazzaville), Costa de Marfil, República Centroafricana, Congo (Leopoldville), Dahomey, Gabón, Madagascar, Malí, Mauritania, Ruanda, Senegal, Chad y Togo y Malgache, debidamente representados firmaron el Convenio de Yaundé (Camerún) el 20 de Julio de 1963 conjuntamente con los representantes de los Estados Miembros de la CEE y de la propia Comunidad. Este Convenio entró en vigor el 1º de Julio de 1964.

Aparte de que la vinculación con la CEE debe efectuarse para garantizar el ingreso al mercado de los seis, de los productos agrícolas y minerales Latinoamericanos, esta vinculación debe efectuarse previendo la futura vigencia de negociaciones de ámbitos integrados. Es decir la CEE ha adoptado una política común en todos los aspectos de índole económica, por lo que la decisión de los países integrantes sobre estas materias pertenecen a los Organos de Integración. El progreso de la integración está llevando a que en materia económica cada día adquiera plena vigencia la CEE como unidad, que cada país como miembro.

Si los países que integran la Asociación Europea de Libre Comercio se unieran a la CEE, la situación para América Latina podría ser muy grave de no estar debidamente preparada para adoptar una estrategia comercial e industrial a las nuevas condiciones que impondría esta situación; esto debe urgir a la ALALC a establecer dicha vinculación, la misma que actualmente existe pero sin facultades de negociación a través de una Oficina de Enlace y una Comisión de Contacto.

Oficina de enlace: Montevideo.— La propia Comunidad preocupada por las protestas de los países latinoamericanos, de estar creando una situación de privilegio en perjuicio de las importaciones latinoamericanas ha manifestado su interés en elaborar una política común con respecto a Latinoamérica. A este efecto designó una delegación para que visitara diversos países latinoamericanos y recogiera las impresiones de estos países frente a la política de la comunidad. Presentado el informe correspondiente con aprobación del Parlamento de la Comunidad, el Consejo de Ministros de la misma acordó en junio de 1964 establecer una Oficina de Enlace, cuya tarea consistirá en mantener relación permanente con las organizaciones regionales de América.

rica Latina y con los representantes diplomáticos de la comunidad.

En agosto de 1965 en Montevideo, sede de la ALALC, se ha establecido esta Oficina.

Comisión de contacto: Bruselas.— Para complementar esta relación, en Bruselas, sede de la Comunidad, se ha establecido desde 1965 un nuevo Organismo llamado "Comisión de Contacto" con idénticos objetivos que la Oficina de Montevideo o sea discutir los problemas planteados entre los países de la Comunidad y los de América Latina. Esta Comisión está integrada por representantes de la Comunidad y por los representantes diplomáticos de las naciones latinoamericanas. Las conversaciones que se llevan a cabo en la Comisión de Contacto son de carácter informativo y no negociador.

Podemos concluir que existe un interés recíproco entre la Comunidad y los países latinoamericanos en cuanto a vincularse para tratar los problemas que plantea la marcha del Mercado Común.

Sin embargo no existe una vinculación institucional entre la ALALC y la CEE, la misma que es necesaria no sólo para intercambiar informaciones sino para efectuar estudios y negociaciones que atañen al destino de sus respectivas organizaciones.

Con la Asociación Europea de Libre Comercio-EFTA European Free Trade Association.— Como ya vimos anteriormente la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) se constituyó posteriormente a la CEE, sus objetivos se limitan a constituír una zona de Libre Comercio Europea.

Situación de la EFTA.— El Tratado de Estocolmo previó un plazo de 10 años para eliminar el nivel de los aranceles a cero y llegar de esta manera a establecer la zona de libre comercio.

Sin embargo la Organización decidió acelerar los plazos previstos en el Tratado para la reducción de los aranceles; efectivamente, este plazo previsto para 1970 se había acortado notablemente, que al cerrar el año 1966 la reducción habría llegado al nivel de reducción previsto para 1970.

Futuro de la EFTA.— El futuro de la EFTA es incierto, porque de un lado esta Organización habría cumplido sus objetivos

de establecer una zona Europea de Libre Comercio, y siendo las zonas de Libre Comercio formaciones transitorias, necesariamente la EFTA tiene que elegir un camino definitivo. En este sentido caben las siguientes posibilidades.

Incorporación de sus Miembros a la Comunidad Económica Europea.— Este camino ha sido tenazmente buscado por la Gran Bretaña en los últimos años no pudiendo ingresar a la CEE por el veto de Francia. Sin embargo las negociaciones emprendidas nuevamente por Inglaterra con los miembros de la CEE indican que el ingreso de Inglaterra podrá ser posible durante el año 1967.

Otros países de la EFTA han establecido negociaciones con la Comunidad en vista de su futuro ingreso.

Austria es uno de estos países: sin embargo su situación es muy especial por su condición de Estado Neutral. Es por ello que en las recientes conversaciones Austro-Soviéticas (Noviembre de 1966), el Canciller austriaco Klaus manifestó al Presidente del Presidium Supremo de la URSS, Nikolai Podgorny, jefe de la delegación soviética, el interés de Austria en ingresar a la CEE, respondiendo el delegado soviético que su País consideraba improcedente este hecho, debido a que la entrada de Austria a la CEE implicaba compromisos políticos que violaban su status de neutralidad.

Este hecho ha sido desfavorable para Austria porque uno de los principales objetivos de su política económica y exterior es la de ingresar a la Comunidad Económica Europea.

Creación de una Unión Aduanera.— Este camino no ha sido descartado por los miembros de la EFTA, y de no progresar el ingreso de sus miembros a la Comunidad probablemente los 7 países de la Asociación Europea de Libre Comercio adoptarían este camino, que sería en realidad el más lógico, primero porque los países de la EFTA han cumplido sus compromisos en cuanto a crear una Zona de Libre Comercio y segundo porque han creado una base a partir de la cual es posible concluír en un acuerdo de creación de una Unión Aduanera.

La EFTA como institución no mantiene vinculación con la ALALC y mientras se mantenga como Zona de Libre Comercio esta vinculación no será necesaria, el problema de la vinculación tendrá excepcional importancia cuando la EFTA modifique su

régimen sea formando parte de la CEE o constituyendo una Unión Aduanera.

En el primer caso, el problema que ahora confronta Latinoamérica, de que la producción africana tiene acceso en mejores condiciones que las de Latinoamérica al mercado de los Seis, se verá acrecentado cuando se extienda esta preferencia a casi toda Europa, con el ingreso de los 7 países de la EFTA a la Co-

munidad Económica Europea.

En el segundo caso, la adopción de una tarifa común al crearse la Unión Aduanera, hará necesariamente, si Latinoamérica piensa competir en productos manufacturados o semimanufacturados con los países industriales, que mejore la calidad de sus productos y reduzca sus precios de costo, posibilidad en la que se encuentra en desventaja, entre muchas razones conocidas, por la distancia, en la que los países de Europa y Africa se encuentran favorecidas.

En consecuencia América Latina tendrá que elaborar una estrategia destinada en el peor de los casos a no reducir su volumen de exportaciones, circunstancia que ya significaría la catástrofe de la economía latinoamericana. Por el contrario la estrategia, debía fijarse como objetivos, aumentar su volumen de exportación a Europa y mantenerla siempre como mercado. De lo contrario tendríamos que contar únicamente con el mercado norteamericano aumentando así nuestra relación de dependencia con USA.

En síntesis la fijación de una estrategia comercial tendrá que hacerse a nivel regional lo que supondría avanzar en los acuerdos de integración, situación en la que la ALALC tendría un importante papel por ser el principal organismo de integración. Situado ya en este plano es importante v necesaria la vinculación institucional entre la ALALC y la CEE.

Con el Mercado Común Centroamericano.— Las conclusiones de numerosas conferencias nacionales e internacionales así como las declaraciones de importantes líderes latinoamericanos señalan la necesidad de establecer una efectiva vinculación entre los dos ámbitos de integración americanos, cuales son la ALALC y el Mercado Común Centroamericano.

En este sentido tienen especial importancia las recomendaciones de la 1ra. Reunión de la Comisión de Integración Económica del Parlamento Latinoamericano en la que se establece que los respectivos parlamentos nacionales propiciarán la vinculación de la ALALC con el MCC. Si tenemos en cuenta que son miembros los Parlamentos de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela, que a su vez son miembros de ALALC y, de otro lado Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, los cinco primeros miembros del MCC, y el último de ODECA, es de esperar que cuando se normalicen las actividades del Parlamento Latinoamericano, es factible que esta recomendación se concrete por la vía de la legislación nacional. Otro documento de la mavor importancia es el "Acta de Bogotá" documento resultante de la Conferencia de Mandatarios de Colombia, Chile, Venezuela y los representantes personales de los presidentes del Perú y Ecuador celebrada en la Capital de Colombia, el cual constituye un vigoroso respaldo a favor de la integración. Dicho documento en el Capítulo referente a "Integración Económica Latinoamericana" expone lo siguiente:

"Consideramos como pasos positivos hacia la integración general la creación del Mercado Común Centroamericano y la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, pero debemos señalar sin embargo, la necesidad de perfeccionar los sistemas de esta última. Lo mismo que la evidente conveniencia de incrementar las relaciones económicas entre las dos áreas y de avanzar, bajo condiciones adecuadas, hacia la unidad de las dos".

Se reconocen los diferentes grados de desarrollo entre los países, por lo que se recomienda la adopción de fórmulas que permitan el desarrollo económico equilibrado de la región, concediendo tratamiento adecuado a los países de menor desarrollo económico relativo, el fomento de acuerdos de complementación entre estos países, la concertación de acuerdos entre países de menor desarrollo con otros de mayor desarrollo no extensibles temporalmente a esta última categoría de países; todas estas medidas debían efectuarse sin perjuicio de los trabajos destinados a la creación del Mercado Común Regional.

La Misma Acta expresaba la voluntad de los países firmantes de adoptar una acción conjunta dentro de la ALALC. Sin embargo realizada la VI Conferencia Ordinaria de las Partes así como la II Conferencia de Ministros de Relaciones, no se concretó nada en relación a estas recomendaciones ni sobre la vin-

culación efectiva entre ALALC y MCC.

Es indudable que falta decisión para adoptar acuerdos que permitan acercar los dos ámbitos de integración a nivel americano. Mientras ello no se haga será muy difícil llegar a la creación del Mercado Común Regional sin una previa vinculación, coordinación e intercambio entre la ALALC y el MCC. Urge, ya que hay el convencimiento, de que los países miembros tanto de ALALC como el MCC fuercen a sus respectivas organizaciones a adoptar acuerdos que establezcan su vinculación y coordinación en la tarea integradora. Cuando esta coordinación se realice se habrá adelantado un gran paso a favor del Mercado Común Regional.

A pesar de haberse frustrado hasta ahora la vinculación ALALC - MCC, se abre una interesante perspectiva a través de los contactos que en los dos últimos años ha iniciado Méjico

con los países centroamericanos.

Relación entre el Mercado Común Centroamericano y Méjico.— Méjico que geográficamente está unido a los países Centroamericanos, ha iniciado una política de vinculación con la zona centroamericana. En este sentido en Noviembre de 1965 se emitió una declaración conjunta por el Consejo Económico Centroamericano y el Secretario de Industria de Méjico en la cual se planteaba como objetivos comunes:

- a) Desarrollar una política de sustitución de importaciones por producción regional.
- b) Fomentar la industria turística y el mejoramiento de las artesanías.

En cuanto al Fomento del Turismo se conviene en la necesidad de aprovechar los circuitos que ya están establecidos entre Méjico y los Estados Unidos de América ampliándolos a la región centroamericana.

- c) Identificar los campos de complementación industrial.
- d) Concertar Acuerdos sobre Asistencia Técnica.

Se coincidió en establecer un programa de asistencia técnica recíproca entre Méjico y Centroamérica, el cual debería comprender el otorgamiento de becas, el suministro de expertos para prestar asesoramiento en materia tecnológica, económica o administrativa, incluyendo los problemas que plantean los procesos de integración económica que se están llevando a cabo en América Latina y la prestación de ayuda para la preparación

de proyectos de infraestructura, industriales, agrícolas, comerciales y de servicios.

e) Coordinación de políticas para defensa de productos básicos.

Se planteó la conveniencia de armonizar políticas en relación con la defensa de las condiciones de estabilidad y de precios de los productos básicos de exportación en los mercados internacionales.

Además Méjico ofrecía participar financieramente en el

Desarrollo Centroamericano.

Con el objeto de llevar adelante dichos propósitos se acordó crear una Comisión Mixta México-Centroamérica.

Comisión Mixta Méjico-Centroamérica.— En Diciembre de 1965 se reunió la Comisión Mixta en la Sub-Sede de la CEPAL en México, tomando parte los representantes del gobierno y de los organismos que impulsan el movimiento de integración económica Centroamericana.

Con estos antecedentes el día 9 de enero de 1966 el Presidente de Méjico, Licenciado Gustavo Días Ordaz, inició una gira de dos semanas por los cinco países del Mercado Común Centroamericano y Panamá. En esta ofensiva de fraternidad, el Presidente de Méjico precisó los puntos de la política de su país con Centroamérica, ratificando los planteamientos de la Declaración conjunta. En Tegucigalpa anunció el compromiso del Banco de Méjico de adquirir un millón de dólares de los bonos que emita el Banco Centroamericano de Integración Económica y de abrir un crédito de cinco millones al mismo Banco. Durante su gira suscribió diversos acuerdos relativos a cooperación económica, comercial, de asistencia técnica e intercambio cultural.

Proyecto de Convenio de Asistencia Técnica entre Méjico y Centroamérica.— Posteriormente a esta gira, en Guatemala se reunió la Comisión para elaborar un Proyecto de convenio de alcance multilateral sobre asistencia técnica, el mismo que ha sido sometido a los diversos gobiernos para su ratificación.

En la medida en que se afirmen estas vinculaciones entre Méjico y Centroamérica será más factible el futuro entendimiento ALALC- MERCOMUN, ya que Méjico que es miembro de la ALALC propicia la mayor relación de estos ámbitos de integración así como la futura creación de un Mercado Común Regional que reuna a ambos organismos.

Perspectivas.— El tratadista de la Integración Ramón Tamamés señala que "las zonas de libre comercio son formaciones poco estables, que se crean con carácter transitorio y que por la fuerza de los hechos tienden a convertirse en uniones adua-

neras o desaparecer" (4).

Confirmando este concepto tenemos que el carácter de temporalidad de la ALALC está señalado en el Art. 2do. del tratado que establece un plazo de 12 años para perfeccionar la zona de libre comercio y, de otro lado el futuro de la ALALC, será el de convertirse en un Mercado Común, situación prevista en los artículos 54 y 61 del Tratado.

La lentitud en el avance del propio proceso de desgravaciones arancelarias, las dificultades no superadas hasta ahora, podrían indicar que la ALALC marcha hacia un fracaso y en consecuencia hacia su liquidación. Sin embargo hay muchas

circunstancias que indican que esto no será así.

- 1.— Conciencia de la Necesidad de la Integración.— En 1960, cuando se acordó la creación de ALALC, los fundamentos y exigencias de su creación eran compartidos por un número reducido de políticos y economistas latinoamericanos apoyados por la CEPAL y animados por el creciente éxito de la integración europea. De entonces ahora, la preocupación por los problemas americanos, la convicción de que solamente la conjunción de esfuerzos y programas multinacionales puede dar solución a los graves problemas del Sub-Continente; en síntesis, las ideas a favor de la integración han adquirido tal importancia, que este tema constituye preocupación fundamental de los líderes políticos del Sub-Continente. Las agendas de la reciente Conferencia de los presidentes de Colombia, Chile, Venezuela. Perú y Ecuador, en Bogotá y de la proyectada Cita de Presidentes en Punta del Este en Abril del presente ano ratifican esta opinión.
- 2.— Mas que una zona de libre comercio.— Desde la creación de la ALALC se hizo evidente que era muy difícil avanzar

⁽⁴⁾ Ramón Tamamés, Formación y Desarrollo del Mercado Común Europeo, pág. 21. Madrid, 1965.

en el desarme arancelario sin perjudicar las economías de los países de menor desarrollo económico relativo. Además de que la multiplicidad de regímenes en cuanto a tributación, transporte, patentes y otros constituían de por sí un serio obstáculo a la marcha del Tratado de Montevideo. Por ello se hizo evidentes esfuerzos por localizar los obstáculos, estudiar sus causas y proponer soluciones, planteándose la perspectiva no únicamente en cuanto al desarme arancelario, objetivo de la zona de libre comercio, sino en el campo más vasto de la integración económica.

Tenemo sasí que la ALALC es considerada instrumento fundamental de la integración económica y los esfuerzos de los países miembros para darle mayor poder de decisión y eficacia

han sido constantes.

- 3.—Fortalecimiento Institucional.— En el plano institucional se ha creado el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, con el objeto de favorecer la adopción de medidas al más alto nivel político y, en el transcurso de los 6 años se han creado numerosos Consejos y Comisiones encargados de profundizar estudios sobre los diversos aspectos en los que incide la integración. Se dispone así de documentación muy valiosa sobre integración y sobre complementación industrial así como sobre muchos otros aspectos que cubre la integración.
- 4.—Incorporación de nuevos países miembros.— La Asociación se vio fortalecida con la incorporación de Venezuela y lo será aún más cuando Bolivia sea admitida. Con fecha 9 de Enero de 1967 el Gral. Barrientos, Presidente de Bolivia ha firmado el documento oficial de adhesión. Cuando sea aprobada esta adhesión por la ALALC, este organismo tendrá absoluta importancia pues todos los países de Sud-América formarían ya parte de él, haciendo realidad el primer paso hacia la integración.
- 5.— Convenios de Pagos y Transporte.— Ampliando los alcances del Tratado de Montevideo numerosos proyectos de Convenios han sido sometidos a los gobiernos de los países miembros para su estudio y aprobación. Con respecto al transporte, el día 30 de Setiembre de 1966 se firmó el Convenio de Transporte por Agua, este instrumento es de excepcional importancia porque unifica y establece las normas con respecto al transporte por agua (ríos, mares y lagos) en todo el territorio de la Aso-

ciación. Para relevar la importancia de dicho convenio es conveniente indicar que el 95% del intercambio intrazonal se realiza a través del transporte marítimo.

En materia de pagos, se firmó en Méjico el Convenio creando un Mecanismo Multilateral de Saldos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los Países Miembros. Los objetivos de este mecanismo son:

- (A).—Aumentar la liquidez facilitando el uso eficiente de las divisas disponibles en el área y ampliar las facilidades de crédito del sistema bancario.
- (B)—Compensar los pagos originados en transacciones de comercio intrazonal sin necesidad de reducir los depósitos que actualmente poseen los bancos comerciales en bancos del exterior, creando así para los países de la región una propia liquidez.
- (C).—Crear lo antes posible una Cámara de compensación y un Fondo de garantía que permita llegar a la integración financiera y monetaria.

El Banco Central de Reserva del Perú fue designado Banco Agente, en esta calidad el 2 de Julio de 1966 procedió a efectuar la primera compensación multilateral de los saldos que arrojaron las cuentas de los Bancos Centrales signatarios del Convenio de Crédito Recíproco (5).

6.— Integración Sectoral.— Una ratificación de que la ALALC significa y busca algo más que llegar a consolidar una zona de libre comercio, constituyen los estudios sobre integración sectoral. A la fecha se han concluido los estudios sobre la siderurgia y las industrias químicas derivadas del petróleo, en los cuales se proponen las medidas que permitirán la integración paulatina en escala regional de las actividades existentes o por instalarse en esos importantes campos del desarrollo industrial.

En los estudios sobre siderurgia se propone además un anteproyecto de tarifa externa común y de tarifa interna, así como de acuerdos de complementación, paso necesario para la integración del sector.

⁽⁵⁾ Instituto para la Integración de América Latina. "Pagos y Créditos en la ALALC", Buenos Aires, 1966.

7.—Complementación Industrial.— La complementación es uno de los instrumentos básicos para acelerar la integración industrial. A pesar de los temores, existen aprobados 4 acuerdos sobre complementación:

Acuerdo Nº 1. Acuerdo de complementación sobre máqui-

nas de estadística y análogas de cartulina perforada.

Este acuerdo está en plena vigencia y fue suscrito el día 20 de julio de 1962 por los plenipotenciarios de la Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.

Acuerdo Nº 2. Acuerdo de complementación sobre válvulas electrónicas.

Fue suscrito por los plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Chile, Méjico y Uruguay el 18 de febrero de 1964. El Acuerdo está en plena vigencia. Además a consideración de los gobiernos ha sido sometido un proyecto para ampliar la lista de válvulas objeto del acuerdo.

Acuerdo Nº 3. Sobre la industria de equipos eléctricos de uso doméstico.

Los plenipotenciarios del Brasil y Uruguay suscribieron el acuerdo el día 2 de junio. Este acuerdo en breve entrará en vigencia. Chile y Méjico estudian su incorporación a este acuerdo.

Acuerdo Nº 4. Sobre algunos de los productos de las indus-

trias electrónicas y de comunicaciones eléctricas.

Este acuerdo fue suscrito por los plenipotenciarios del Brasil y del Uruguay el 2 de Junio de 1966. Igual que el anterior Chile y Méjico estudian su incorporación al acuerdo.

Existen además proyectos de acuerdo sobre:

(A) productos de la industria vidriera.

Estudian su conformidad al proyecto los gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Méjico y Perú.

(B) Industria de bienes del hogar.

Colombia y Méjico; Méjico y Uruguay; Argentina y Uruguay estudian los diversos proyectos de acuerdo sobre esta industria.

(C) La industria electrónica y de comunicaciones Eléctricas.

COMERCIO INTRAZONAL

| | (FOB) Exportaciones | | | | Importaciones (CIF) | | | Saldo | |
|-----------|---------------------|-------|-------|---------|---------------------|-------|---------|-------|------|
| | 1959-61 | 1964 | 1965 | 1959-61 | 1964 | 1965 | 1959-61 | 1964 | 196 |
| Argentina | 133.4 | 218.4 | 231.1 | 113.3 | 170.8 | 255.7 | 20.1 | 47.6 | 24.0 |
| Brasil | 85.6 | 132.8 | 197.4 | 90.2 | 168.0 | 190.4 | 4.6 | 35.2 | 7.0 |
| Colombia | 4.5 | 10.9 | 16.7 | 8.5 | 33.1 | 38.4 | 4.0 | 22.2 | 11. |
| Chile | 34.8 | 54.4 | 53.2 | 77.0 | 128.7 | 121.6 | 42.2 | 74.4 | 68.4 |
| Ecuador | 1.7 | 13.3 | | 3.5 | 8.0 | | 3.2 | 5.3 | |
| México | 6.1 | 34.0 | 36.4 | 3.9 | 17.3 | 29.7 | 2.2 | 16.7 | 6. |
| Paraguay | 8.7 | 14.8 | 17.5 | 9.7 | 11.6 | 11.4 | 1.0 | 3.2 | 6.1 |
| Perú | 38.5 | 63.8 | 54.0 | 26.7 | 58.9 | 80.9 | 11.8 | 4.9 | 26.9 |
| Uruguay | 4.0 | 15.8 | 15.6 | 31.5 | 49.3 | 32.1 | 27.5 | 34.3 | 16.5 |

Están interesados en este aspecto Argentina, Brasil y Méjico.

(D) La industria química.

Sobre este proyecto Colombia, Chile, Méjico y Uruguay han mostrado interés de concertar açuerdos de complementación.

8.—Incremento del Comercio Intrazonal.— En 1965 el intercambio entre los países de la ALALC continuó su ritmo de crecimiento, alcanzando una cifra de \$ 1.400 millones que en relación al año de 1964 \$ 1.200 millones significó un crecimiento del 16.6%.

En tanto que en 1961 el convenio intrazonal representaba sólo el 6.03% del intercambio total de los 9 países asociados, en 1965 alcanzó un 11.34%, tendencia, que en cuanto siga su incremento mejorará la posición de América Latina disminuvendo su dependencia del exterior. (Ver cuadro adjunto).

En síntesis, la ALALC está avanzando paralelamente al proceso de desgravación arancelaria en el camino de la integración económica. Constituye así una experiencia fundamental para el futuro Mercado Común, que cada día con mayor decisión exigen los pueblos de América como una respuesta común a la herencia de siglos, de oprobio y miseria. No hay duda de que la ALALC cumplirá los objetivos del Tratado llegando a constituir una zona de libre comercio para toda Sudamérica. Pero todo indica que antes de la fecha de cumplimiento del Tratado, 1973, se habrá constituído, si no un Mercado Común Regional con vigencia en toda el área latinoamericana, un grupo de Mercados Sub-Regionales entre aquellos países que con mayor claridad comprendan la urgencia de esta transformación histórica a que está llamada Latinoamérica.